



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2012, del Servicio de Trabajo y Sanciones, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de trabajo y sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral.* (2012060911)

Mediante Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE núm. 24, de 27 de febrero), modificado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE núm. 131, de 11 de noviembre), se reguló el ejercicio de las competencias transferidas por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral. Esa normativa atribuyó a los Jefes de los Servicios Territoriales de la entonces denominada Consejería de Presidencia y Trabajo, competencias en materia de trabajo y sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral.

La disposición adicional segunda del Decreto 64/2004, de 4 mayo (DOE núm. 53, de 11 de mayo), que aprobó las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la entonces denominada Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, dispuso que "las referencias que las diferentes disposiciones realizan, en las materias de trabajo y sanciones de la Dirección General de Trabajo a los Servicios de la antigua Consejería de Trabajo, deberán ser entendidas como realizadas al Servicio de Trabajo y Sanciones de la citada Dirección General".

Razones de coordinación, así como de agilidad y eficacia administrativa, aconsejaron la delegación de competencias en unidades orgánicas con ámbito territorial provincial, como son las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación, incardinadas en la Dirección General de Trabajo. Así, por Resolución de 3 de agosto de 2011, de esta Jefatura de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo (DOE núm. 158, de 17 de agosto) corregida mediante publicación en DOE del día 26 de septiembre, se delegó en el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres y en el Jefe de Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz el ejercicio de competencias en materia de trabajo y sanciones derivadas de la ejecución de la legislación laboral.

Ahora bien, razones de coordinación y organización administrativa aconsejan dejar sin efecto la mencionada delegación así como efectuar una nueva delegación del ejercicio de competencias en esa materia.

Por ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:



Primero. Delegar en el Jefe de Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, y en el Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, las competencias que en el respectivo ámbito provincial y en materia de trabajo y sanciones tenían atribuidas los Jefes de los Servicios Territoriales de la antigua Consejería de Trabajo, y que en virtud del Decreto 64/2004, de 4 mayo de 2004 (DOE núm. 53, de 11 de mayo), se entienden atribuidas a este Servicio de Trabajo y Sanciones.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de junio de 2012.

La Jefa de Servicio de Trabajo y Sanciones,  
MARÍA AUXILIADORA LAVELA PÉREZ

• • •

